



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden y desestiman subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante el año 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se reestructuran las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, creó en su artículo 2 la Consejería de Presidencia, que asume, entre otras, las políticas de juventud. Asimismo, el Decreto 71/2012, de 14 de junio, BOPA de 15 de junio de 2012, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, establece en su artículo 16 que corresponderá al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado dependiente de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y políticas de Juventud, desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Segundo.—En función de lo anterior, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, por Resolución de 26 de septiembre de 2012 (BOPA de 9 de octubre de 2012), estableció las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda), convocando la misma mediante Resolución 15 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, BOPA de 26 de octubre de 2012, por la que se aprobó la convocatoria para el año 2012, destinando para ello un gasto total de cuarenta y ocho mil (48.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-323A-484.041, de acuerdo con la siguiente distribución por tipo de entidad: Asociaciones y secciones juveniles 36.000 euros y Entidades prestadoras de servicios a la juventud 12.000 euros.

Tercero.—En función del apartado noveno de la resolución de la convocatoria puesto en relación con la base décima del anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la convocatoria, por Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia con esa misma fecha, se designaron a los miembros de la comisión de valoración de las solicitudes presentadas.

Cuarto.—A la convocatoria concurrieron distintas solicitudes, que fueron valoradas por la citada Comisión de Valoración y selección, en su reunión de 11 de diciembre de 2012, constituida de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y sus bases. Emitido, asimismo, el informe del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias, se elevó propuesta de resolución de concesión de subvenciones con el concepto y cuantía de las mismas, así como la desestimación de otra/s solicitud/es con indicación de las causas que la producen.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gasto, en fecha 31 de diciembre de 2012, por la Intervención Delegada ha sido emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable (documento contable DO n.º 110004604).

Sexto.—Por las Asociaciones y Entidades Juveniles interesadas se ha acreditado el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la excepción recogida en el resuelto tercero de la presente resolución, de acuerdo con el contenido del artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, así como declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley antedicha.

Vistos: Los artículos 14 y 21 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el art. 38 de la Ley 6/84, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias; los artículos 8 y 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En su virtud,



RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones por importe de cuarenta y un mil seiscientos euros (41.600 €) para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) en el año 2012, a las Asociaciones-secciones juveniles que figuran en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Desestimar el proyecto "Emancipación por Intercambio de Recursos", presentado por la entidad juvenil PARTYCIPA, Ref.: EJ-574, por no tener en consideración la naturaleza económica (gasto corriente) de la convocatoria, de acuerdo con lo señalado en la base primera del anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la convocatoria relativa al objeto y el apartado segundo de la resolución por la que se convocan las presentes ayudas en el año 2012. El proyecto está centrado en gastos relacionados con el dominio, alojamiento y diseño de una página Web, gasto de naturaleza no corriente al tratarse de un bien no fungible, no reiterativo, susceptible de incluirse en inventario y de duración superior a un año.

Tercero.—Desestimar el proyecto "Más Asturias Emprendiendo", presentado por la sección juvenil Juventudes Socialistas de Asturias al encontrarse incurso en una de las causas de prohibición para percibir las presentes subvenciones recogidas en la base 3 del anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la convocatoria, concretamente la recogida en el artículo 13 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales (Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT) y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.—Disponer un gasto por importe de cuarenta y un mil seiscientos euros (41.600,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-323A-484.041 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 prorrogados en el año 2012.

En este sentido se indica que se ha tenido en consideración lo previsto en el último párrafo del apartado segundo de la resolución de la convocatoria, de forma que se incrementa en 5.600,00 euros el crédito disponible para las asociaciones-secciones juveniles con el importe disponible para entidades prestadoras de servicios a la juventud al no haber ningún proyecto viable entre las mismas, resultando un total de 41.600,00 euros.

Quinto.—El abono de las subvenciones se realizará a la firma de la Resolución de concesión, exonerándose a las Asociaciones y Entidades Juveniles que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria de la prestación de garantías aunque el abono anticipado supere la cantidad de 6.010,12 euros, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, que modifica el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Sexto.—El plazo de presentación de memorias y justificantes de pago de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2013, admitiéndose únicamente gastos generados en el año 2012.

Séptimo.—La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y sus bases debiendo presentarse, con carácter general, y sin perjuicio de las especificaciones indicadas en las mismas, una cuenta justificativa simplificada integrada por una memoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto según modelo recogido en el anexo VII de la resolución de 15 de octubre de 2012, BOPA de 26 de octubre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Por otro lado, se indica que, dada la naturaleza de gasto corriente de las presentes subvenciones, no se podrá adquirir equipamiento de ningún tipo con cargo a las mismas.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la base duodécima del anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, del 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 116 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 31 de diciembre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2013-00210.



Anexo I

PROYECTOS CONCEDIDOS

A) Asociaciones-secciones juveniles:

Ref.	Entidad	Proyecto	Presupuesto	Solicitud	% aplicable según importe presupuestado	Subvención máxima según importe presupuestado	Importe concedido
SJ-22	DEPARTAMENTO DE LA UGT ASTURIAS	OFICINA DE ATENCIÓN A LOS JÓVENES	20.000,00 €	16.000,00 €	80%	16.000,00 €	16.000,00 €
SJ-32	SECRETARÍA DE JUVENTUD DE CC.OO DE ASTURIAS	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PRECARIEDAD JUVENIL	21.720,00 €	14.400,00 €	80%	17.376,00 €	14.400,00 €
SJ-89	DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD DE LA U.S.O. DE ASTURIAS	ALQUILO HIPOTECA "ASESORAMIENTO EN MATERIA DE EMANCIPACIÓN Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	30.500,00 €	11.200,00 €	80%	24.400,00 €	11.200,00 €
						Total	41.600,00 €

B) Entidades prestadoras de servicios a la juventud:

Ninguno.